

El Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT

Trabajo decente
para las trabajadoras
y los trabajadores
domésticos

¡De
todo el
mundo!



ASTRADOMES
ASOCIACION DE TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

Afiliada a la CONLACTRAHO

Créditos

Textos tomados del plegable "Ratificación del Convenio 189 y Recomendación 201 de la OIT"

Agregados y revisión: Larraitz Lexartza A.

Diagramación y dibujos: Olman Bolaños V.

El Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT



¿Supiste?

La OIT adoptó un Convenio acerca del Trabajo Doméstico



En las páginas siguientes
vas a enterarte de qué se trata
este hecho tan importante
que tiene mucho que ver
con vos.

¿Qué es la OIT?

Es la *Organización Internacional del Trabajo*.

Una organización de las Naciones Unidas y su labor es **crear normas más justas para las trabajadoras y trabajadores** en el mundo.



La OIT está
integrada por
representantes de las
personas trabajadoras,
patrones y gobiernos de
183 países del mundo.

El evento más importante de esta organización es la **Conferencia Internacional del Trabajo** y se realiza todos los años para tratar un tema importante del mundo del trabajo



En la Conferencia del año 2011 el tema fuimos nosotras: **Las trabajadoras y trabajadores domésticos**

Y el resultado de esa Asamblea quedó escrito en el **Convenio 189** y la **Recomendación 201**.



¿Qué es un **Convenio** de la OIT?

Es un **tratado** adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, **que da normas acerca de trabajo** para los países que lo ratifiquen.



Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos

La Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó, el 16 de junio de 2011, el Convenio 189 y la Recomendación 201, el cual **establece derechos y principios básicos** para este sector y **exige a los Estados tomar una serie de medidas con el fin de hacer el trabajo decente una realidad** para los y las trabajadores domésticos, sin importar su nacionalidad.



¿Qué significa **ratificar** un Convenio?

Cuando un país ratifica un Convenio, su gobierno hace un **compromiso formal** de aplicar todas las obligaciones en el, y de informar cada cierto tiempo a la OIT sobre las medidas adoptadas en este sentido.



Para que un Convenio sea ratificado, es necesario que el Ejecutivo envíe al Asamblea Legislativa un **proyecto de ley**. Una vez que los diputados lo hayan aprobado, el Convenio queda ratificado y el país tiene la obligación de implementarlo.



¿Cómo se **implementa** un Convenio?

Un Convenio se implementa a través de la **ampliación o adaptación de las leyes existentes** y la **adopción de políticas públicas** u otras medidas. Algunas de éstas pueden ser aplicadas gradualmente.



La **Recomendación 201**, ¿Cómo está relacionada con el Convenio?

La Recomendación complementa al Convenio con directrices y sugerencias de políticas para avanzar en la implementación de los derechos y principios anunciados en el Convenio.



¿Cuáles son las **normas mínimas** establecidas por el **Convenio 189**??

- **Derechos básicos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos:**

respeto y protección de principios y derechos fundamentales en el trabajo. Protección efectiva contra todas las formas de abuso, acoso y violencia (artículos 3, 4, 5 y 11)



- **Información sobre los términos y condiciones de empleo:**

información en una manera que sea comprensible fácilmente, de preferencia a través de contrato escrito (artículo 7)



- **Horas de trabajo:**

medidas destinadas a garantizar la igualdad de tratamiento entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general. Período de descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas (artículo 10)



- **Remuneración:** salario mínimo establecido. Pago en especie bajo ciertas condiciones (artículos 11, 12 y 15)



- **Seguridad y salud:** derecho a un trabajo seguro y un ambiente laboral saludable (artículo 13)



- **Seguridad social:** condiciones que no sean menos favorables que las aplicables a los demás trabajadores, incluyendo prestaciones de maternidad (artículo 14)



- **Las normas relativas a trabajo doméstico infantil:** obligación de fijar una edad mínima. No se les debe privar a los y las trabajadoras adolescentes de la educación obligatoria (artículo 4).



Recuerda:

Todos estos derechos se reconocen a nacionales y extranjeras por igual.

- **Trabajadores y trabajadoras “puertas adentro”:** condiciones de vida digna que respeten la privacidad. Libertad para decidir si reside o no en el hogar (artículos 6, 9 y 10)

- **Trabajadores y trabajadoras migrantes:**

un contrato por escrito en el país de empleo, o una oferta de trabajo escrita, antes de salir de su país (artículos 8 y 15)

Derecho a conservar sus documentos de viaje y de identidad (artículo 9)

- **Agencias de empleo privadas:** reglamento de la operación de las agencias de empleo privadas (artículo 15)

- **Solución de conflictos y quejas:** acceso efectivo a los tribunales u otros mecanismos de solución de conflictos, incluyendo la denuncia (artículo 17)



¿Y en Costa Rica?

En Costa Rica hay más de 180.000 trabajadoras domésticas. Esto significa que más de 1 de cada 10 mujeres que trabajan lo hacen en esta actividad.



Muchas de estas trabajadoras son además **mujeres migrantes**. Aproximadamente 2 de cada 10 trabajadoras domésticas somos de origen extranjero.





¿La legislación costarricense reconoce estos derechos?

¡Claro que sí!

La legislación costarricense ya reconoce la mayoría de estos derechos gracias a una reforma legal que impulsó ASTRADOMES durante más de 16 años.

Gracias a esta reforma, ahora las trabajadoras tienen derecho a...

- tener un contrato por escrito,
- una jornada laboral de 8 horas,
- disponer de un día de descanso semanal y 15 días de vacaciones al año.
- disfrutar de los mismos días feriados que el resto de trabajadoras y trabajadores.
- aguinaldo y seguro de riesgo laboral.



Sin embargo, aún hay aspectos que se deben mejorar.

Por ejemplo, el salario para el trabajo doméstico sigue siendo el más bajo de todos y como trabajadoras no estamos en ninguna categoría.



Es muy importante que el Convenio se ratifique, porque de esa forma se garantiza que en el futuro no podrán quitarnos los derechos que tanto nos ha costado conquistar.



¡Apoyá esta lucha vos también!



¿Quiénes somos?

Somos una organización para asesorar a las trabajadoras Domésticas y capacitarlas en computación.

Misión: La Asociación de Trabajadoras Domésticas es una asociación de y para las Mujeres dedicadas al trabajo domestico remunerado, que busca mejorar sus condiciones de vida, mediante la Organización, la Capacitación, la Asesoría, la divulgación, y la defensa e incidencia política y legal de sus derechos como Humanas, mujeres, Migrantes y trabajadoras.

Visión: Respeto y tolerancia de las diferencias entre las afiliadas: diferencias religiosas, culturales, étnicas y personales. Democratización y transparencia en la toma de decisiones. Respeto de las instancias de toma de decisiones. Comunicación periódica entre las afiliadas y las funcionarias de la Organización.

Telefax: 22340749 **Teléfono:** 22801646

Correo electrónico: astradom@racsa.co.cr

Pág. web: <http://astradomes.un-mundo.net>

Apartado postal: 2339-1002 Paseo de los Estudiantes

Dirección: Curridabat del Centro Comercial Plaza Cristal 125 metros al este y 25 al norte. Urbanización José Ma. Zeledón.



Gracias al apoyo de:



**Proyecto de Políticas de
Migración Laboral Sensibles
al Género en los Corredores
Nicaragua-Costa Rica-Panamá
y Haití-República Dominicana**

**Proyecto del Respeto a
los Derechos Laborales de
Trabajadores/as del Sector
Economía Informal en Costa Rica,
Honduras y El Salvador**